



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 07 de Agosto de 2013.

No. 095

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 31 de Culiacán.- Decreto por el que se reforma el artículo 33, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 32 de Culiacán.- Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo 14, del Reglamento del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Salvador Alvarado.- Convocatoria Pública No. 001.- Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública.- Continuación de la Calle Principal de la Comunidad de Caitime, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Municipio de Rosario.- Avance Financiero, relativo al Primero y Segundo Trimestre de 2013.

CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUÁREZ DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2013.

DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2013.

2 - 13

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

14 - 32

AYUNTAMIENTOS

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15, 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; tuvo a bien aprobar la **"Iniciativa de Reforma al artículo 33 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha 14 de junio del 2013 se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 1496/13, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una **"Iniciativa de Reforma al artículo 33 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa"**, suscrita por el ciudadano Fausto Manuel Castañón Sapien, Presidente del Comité Elector del Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal de Culiacán, Sinaloa y con fundamento en el artículo 77, fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán. La remisión del expediente tenía como objeto que el H. Órgano Municipal la analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara lo procedente.
2. De conformidad con los preceptos legales citados en el proemio de este decreto, el Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de reformas a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

"Las nuevas tendencias del desarrollo humano, además del sentido de pertenencia, que confiere una conducta activa al individuo que está dispuesto a defender su grupo y a manifestar su adhesión, apoyo o inclusión a la comunidad de manera pública, así como para elevar el espíritu de servicio a la sociedad, es necesario el reconocimiento público de los mismos, y así motivarlos a redoblar esfuerzos al servicio de la comunidad; a su vez el ser humano desarrolla una actitud consciente respecto a otras personas en quienes se ve reflejado por identificarse con sus valores y costumbres, valores que se fomentan en la comunidad, sobre todo a los jóvenes, al reconocer a una persona en vida, ya que por tradición se hacía cuando la persona ya había fallecido, y la imagen perdura solo en la familia y en una pequeña parte de sociedad, esto debido a que tenemos una gran capacidad de olvido de aquellas personas que no tienen existencia material, también significaría que nuestros niños, adolescentes y jóvenes no emularan a individuos que figuren en la subcultura del crimen.

Con fundamento en las consideraciones y argumentos anteriores, me permito someter a la elevada consideración del cabildo el decreto de reforma del artículo 33 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 054, del 04 de mayo de 2007".

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa es establecer la posibilidad de que en caso de imponer o cambiar la nomenclatura de las calles y avenidas, así como de lugares públicos, pueda ser de personas que no hayan fallecido aún, en mérito y reconocimiento por los logros y los beneficios que haya hecho hacia la comunidad en general.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 31

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15, 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del

2.NU.10130527

07-Ago.

Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la "Iniciativa de Reforma al artículo 33 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa", para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforma el artículo 33, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Único: Se reforma el artículo 33 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 054, del 04 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

Artículo 33. Cuando se impongan o cambien los nombres de personas a las vialidades y lugares públicos, sólo podrán ser nombres de quienes se hayan destacado por sus logros o actos en beneficio de la comunidad, al medio ambiente, por los servicios prestados al Municipio, al Estado, a la patria o a la humanidad, que merezcan el reconocimiento público; o bien hacer referencia a lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico o cultural.

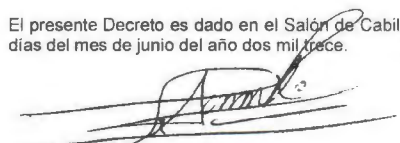
Para efectos de una mejor planeación de la ciudad, los corredores urbanos y de transporte y las vialidades primarias deberán conservar el mismo nombre desde su nacimiento hasta su conclusión.

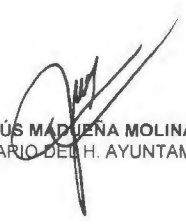
Las vialidades primarias y secundarias deberán tener un solo nombre a todo lo largo de sus cauces respectivos.

Artículos Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

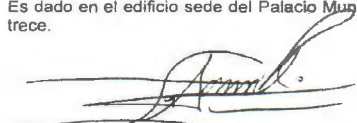
El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.


LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. JESÚS MADUENA MOLINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.


LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. JESÚS MADUENA MOLINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO